1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
Área Administrativa – Grupo de Mantenimiento				
1.3 Para proyectos de inversión.				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000027				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	**ACUERDO PCSJA26-12384**	2.1.2 Fecha	**27 DE ENERO DE 2026**	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
REALIZAR LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RED CONTRAINCENDIOS (SISTEMA DE EXTINCIÓN Y SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA) INSTALADOS EN LAS SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 Elementos del estudio (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas del Departamento de Amazonas y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, entre las actividades propias de esta Dirección Seccional, como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial, se encuentra la de enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2430 de 2024, asegurando una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento. Al respecto, el artículo 103 de la precitada Ley 270 de 1996, señala las funciones que le corresponde ejercer al Director Seccional de la Rama Judicial, dentro de las cuales está, entre otras, *"(…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan (…)"*. Aunado a lo anterior, en el marco de su quehacer misional, el ordenador del gasto debe aplicar a su gestión los postulados del Plan sectorial de Desarrollo 2023-2026, que para el caso particular dispone en el Objetivo estratégico 1- Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad. Al respecto, es claro que, para garantizar el acceso efectivo a la justicia, se deben fortalecer los espacios para una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno y seguro para funcionarios, contratistas y usuarios en general.				

Teniendo en cuenta que esta Entidad debe proporcionar una infraestructura operativa que permita a los servidores de los despachos judiciales y sedes administrativas realizar su trabajo de manera eficiente en un entorno laboral adecuado y seguro, con los recursos necesarios para el normal desarrollo de sus funciones y bajo las mejores condiciones laborales, se hace necesario mantener las instalaciones en óptimas condiciones para conservar en buen estado de la infraestructura física, equipos e instalaciones, tanto para los particulares, empleados y/o funcionarios que hacen uso de los edificios donde se administra y se accede a la justicia.

Por lo anterior, se convoca el presente proceso de selección para asegurar el adecuado funcionamiento de las redes contraincendios de las sedes, necesidad imperativa que impacta directamente en tres frentes fundamentales para la Entidad:

1. **La Salud y Seguridad en el Trabajo:** Garantizar un ambiente seguro para los servidores judiciales (Jueces, Magistrados, empleados administrativos) y para la ciudadanía en general que acude a las instalaciones. disminuyendo el riesgo ante un posible conato de incendio.
2. **Protección de la Infraestructura Tecnológica (Data Centers y Cuartos de Servidores):** El normal funcionamiento de la Rama Judicial depende de su infraestructura tecnológica (servidores, redes, equipos de comunicaciones), los cuales operan de manera ininterrumpida (24/7). Estos equipos generan altas cargas calóricas y requieren, sistemas que permitan garantizar la integridad de la información y los aplicativos que allí funcionan.
3. **Preservación de activos, archivos y expedientes:** El adecuado funcionamiento de los sistemas contraincendios minimiza el riesgo de pérdidas del acervo documental y probatorio que reposa en los despachos judiciales y de la infraestructura física.

En la actualidad, la Dirección Seccional cuenta con seis (6) sedes que tienen red contraincendios y/o sistemas de detección y alarma contraincendios, cuyo principal objetivo es generar alertas ante la posible presencia de incendios, garantizando salvaguardar vidas y proteger los bienes de las edificaciones cubriendo la mayor superficie posible, motivo por el cual se requiere el mantenimiento de estos sistemas de manera preventiva y correctiva.

Descripción de los sistemas a intervenir por cada una de las sedes:

- **SEDE CAN – AYDÉE ANZOLA LINARES:** Cuenta con un sistema de extinción de incendios conformado por una red de rociadores pendent k5.6 en los 6 pisos y semisótano de la edificación, con sus bombas de presión y jockey conectadas a un tanque de uso exclusivo para esta red. Actualmente, esta red no se encuentra en funcionamiento.

 Adicional a este sistema, la sede cuenta con un sistema de detección, con elementos tales como sensores de humo, estaciones manuales direccionables conectadas a un panel central, el cual está en capacidad de dar alarma sonora y visual a través de señales luminosas (luces estroboscópicas) y sonoras (sistema de parlantes). Este sistema se encuentra en funcionamiento parcial sin conexión a una línea de emergencia.

- **PALACIO DE JUSTICIA DE SOACHA:** Cuenta con un sistema de extinción de incendios conformado por una red de rociadores pendent k5.6 en los 5 pisos, con sus bombas de presión y jockey conectadas a un tanque de uso exclusivo para esta red. Actualmente, esta red no se encuentra en funcionamiento. Adicional a este sistema, esta sede cuenta con un sistema de detección, con elementos tales como sensores de humo, estaciones manuales direccionables conectadas a un panel central, el cual está en capacidad de dar alarma sonora y visual a través de señales luminosas (luces estroboscópicas) y sonoras (sistema de parlantes). Este sistema se encuentra desconectado debido a que presentaba falsas alarmas.

- **PALACIO DE JUSTICIA DE ZIPAQUIRÁ – RICARDO HINESTROSA DAZA:** Cuenta con un sistema de extinción de incendios conformado por una red de rociadores pendent k5.6 en los 3 pisos y sótano, con sus bombas de presión y jockey conectadas a un tanque de uso exclusivo para esta red. Actualmente, esta red no se encuentra en funcionamiento. Adicionalmente, la sede cuenta con dos (2) gabinetes por piso y con un sistema de detección, con elementos tales como sensores de humo, sensores de humo fotoeléctricos, estaciones manuales direccionables conectadas a un panel central, el cual está en capacidad de dar alarma sonora y visual a través señales luminosas (luces estroboscópicas) y sonoras (sistema de parlantes).

Este inmueble fue recientemente puesto en funcionamiento después de un proceso de reforzamiento estructural, por esto los sistemas extinción, detección y alarma contraincendios se encuentran desconectados ya que a la fecha no se les ha hecho ningún tipo de mantenimiento. Para la realización de los mantenimientos de los sistemas contraincendios de cada una de estas sedes se consideraron las conclusiones y recomendaciones entregadas por medio de Contrato de Consultoría No. 147 cuyo objeto fue "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE OROCUÉ (CASANARE), BOLÍVAR (CAUCA), CONCORDIA (MAGDALENA), BARRANCOMINAS (GUAINÍA), LA PRIMAVERA (VICHADA), NEIVA (HUILA) Y ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)"

- **PALACIO DE JUSTICIA DE FACATATIVÁ – MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CASASBUENAS:** Cuenta con un sistema de extinción de incendios conformado por una red de rociadores pendent k5.6 en los 4 pisos y sótano, con sus bombas de presión y jockey conectadas a un tanque de uso exclusivo para esta red. Adicionalmente, la sede cuenta con un (1) gabinete por piso; no obstante, no cuenta con un sistema de detección ni alarma.

 Esta sede fue objeto de un proceso de recuperación ya que había sido vandalizada durante los hechos de alteración del orden público ocurridos en 2021. Durante el proceso de la reconstrucción, el contratista evidenció fallas en la red contraincendios, en consecuencia, esta red no se encuentra en funcionamiento.

- **PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT – EMIRO SANDOVAL HUERTAS:** Cuenta con un sistema de extinción de incendios conformado por un (1) gabinete por piso, con sus bombas de presión y jockey conectadas a un tanque de uso exclusivo para esta red.

 En esta sede no se cuenta con un sistema de detección ni alarma.

- **PALACIO DE JUSTICIA DE CHOCONTÁ:** Cuenta con un sistema de extinción de incendios conformado por una red de rociadores pendent k5.6 en los 4 pisos y sótano, con sus bombas de presión y jockey conectadas a un tanque de uso exclusivo para esta red. Adicionalmente, la sede cuenta con un (1) gabinete por piso. Actualmente, esta red se encuentra en funcionamiento.

 Adicional a este sistema, esta sede cuenta con un sistema de detección, con elementos tales como sensores de humo, estaciones manuales direccionables conectadas a un panel central, el cual está en capacidad de dar alarma sonora y visual a través de señales luminosas (luces estroboscópicas) y sonoras (sistema de parlantes). Este sistema se encuentra funcional.

Los sistemas de protección contra incendios instalados en cada una de las sedes deben cumplir con el propósito de proteger la vida de los ocupantes (funcionarios, contratistas y visitantes), la continuidad de la prestación del servicio y la seguridad del personal de respuesta a emergencias. Para ello, se basa en una filosofía de protección consistente en la identificación temprana del incendio, la alerta de este, la protección de las rutas de salida y la puesta en marcha de todo un proceso de contención y extinción, en el cual se relacionan entre sí varios sistemas, equipos y dispositivos que deben funcionar de manera automática, integrada y sincronizada para tener éxito.

Las múltiples relaciones entre dispositivos, equipos y sistemas son uno de los principales problemas dentro de la administración y gestión de los inmuebles. Dependiendo del riesgo, las edificaciones deben contar con una serie de sistemas de protección instalados, principalmente determinados por la normativa vigente a nivel nacional y las normas de la National Fire Protection Association (NFPA); es importante señalar que todos los sistemas de protección contra incendios deben ser adecuadamente diseñados, correctamente instalados, permanentemente mantenidos y periódicamente probados.

Desde el traslado de estos inmuebles a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas en diciembre de 2023, estos sistemas no se les ha realizado mantenimiento preventivo ni correctivo durante dicho lapso.

Este tipo de sistemas en una edificación, deben tener en cuenta la responsabilidad de diseñarlos e instalarlos de manera que puedan ser probados a lo largo de su vida útil, partiendo del criterio sustancial que los diferencia de otros sistemas de una edificación, como el aire acondicionado (HVAC), los ascensores, el sistema eléctrico y el agua potable, que son puestos a prueba todos los días y en todo momento, permitiéndonos evidenciar cualquier falla, mientras que los sistemas de protección contra incendios se encuentran todo el tiempo

"durmiendo" en una edificación y solo hasta que ocurre un riesgo de incendio deben "despertarse" y funcionar de manera rápida, eficiente y confiable, ya que de estos sistemas depende la vida de los ocupantes, la propiedad y la seguridad del equipo de respuesta.

El contar con equipo contra incendio y las medidas para la prevención de incendios son de vital importancia no solamente para salvar vidas, sino también el medio ambiente. Los incendios son impredecibles por lo que se debe estar prevenido para evitar su propagación con el equipo contra incendios necesario, que tenga válvulas operativas, con bombas que arranquen correctamente, con buen flujo en hidrantes para que los rociadores se activen ante un conato de incendio, sin obstrucciones en la tubería ni corrosión que pueda comprometer la presión del agua.

Realizar un buen mantenimiento en la red contra incendios es una inversión en prevención que no solo prolonga la vida útil del sistema, sino que garantiza que cuando ocurra un incendio (si ocurre), la red responda de forma inmediata y eficaz ante un incendio, los primeros minutos son vitales. Sin un sistema que controle el fuego en su fase inicial, el incendio puede propagarse rápidamente, generando:

- Pérdidas humanas por asfixia, quemaduras o pánico.
- Daños irreparables a maquinaria, mercancía o instalaciones.
- Suspensión total de operaciones y pérdida de productividad.
- Multas y sanciones legales por incumplimiento de la NSR-10.
- Negación de indemnización por parte de las aseguradoras.

Contratar la prestación de este servicio responde al cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, consagrada en la Ley 1523 de 2012, al deber legal de las entidades públicas de proteger la infraestructura estatal (Ley 80 de 1993, artículo 25). Adicionalmente, la implementación de este servicio contribuye a minimizar riesgos operativos, prevenir contingencias mayores y garantizar el funcionamiento continuo y seguro de la entidad, en consonancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación contractual.

Por lo anterior, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, en cumplimiento de su responsabilidad como administración de las sedes judiciales debe contar con un plan de mantenimiento y un plan de pruebas periódicas para los sistemas de protección contra incendios, de acuerdo con los protocolos de prueba de sistemas cumpliendo con la norma NFPA.

El objetivo principal del presente proceso de contratación es garantizar que los sistemas de detección se mantengan en condiciones operativas óptimas, asegurando su capacidad para identificar oportunamente cualquier conato de incendio y activar las alarmas necesarias para proteger la vida humana, los bienes públicos y asegurar la continuidad de los procesos administrativos y operativos, en el marco de las funciones misionales de las sedes a caro de esta Entidad.

Con la adecuación de los sistemas de detección, alarma y extinción, se busca garantizar que estos mantengan y optimicen su capacidad operativa ante eventuales emergencias que requieran una evacuación. Asimismo, se pretende que el panel de control instalado en cada sede funcione de manera eficiente, registre y comunique eventos en tiempo real y que el sistema actualizado permita la transmisión sectorizada de alarmas y la activación precisa de los mecanismos de extinción por zonas, asegurando una respuesta coordinada y oportuna.

3.1.2. Objeto contractual

REALIZAR LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RED CONTRAINCENDIOS (SISTEMA DE EXTINCIÓN Y SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA) INSTALADOS EN LAS SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	46191500	Prevención contra incendios
2	46191600	Equipo contra incendios

3	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
4	72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
5	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
6	92121702	Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las actividades por ejecutar corresponden al mantenimiento de las redes contraincendios y de los sistemas de detección y alarma instalados en las sedes judiciales indicadas en este proceso de contratación. Estas acciones buscan, a través de la revisión integral, implementación de mejoras tecnológicas, pruebas de funcionamiento y sustitución de componentes obsoletos, garantizar la operatividad, sensibilidad y confiabilidad de los sistemas de alarma y extinción, con el fin de prevenir la combustión y propagación de un eventual incendio, permitiendo una evacuación segura y la protección de las áreas de circulación para evitar riesgos letales.

Se realizará conforme a los estándares y buenas prácticas establecidas en las normas como la NSR-10 (Norma de Sismoresistencia para construcciones 2010), NFPA normas internacionales de National Fire Protection Association), NTC (Normas técnicas Colombianas), tal como se especifica en el numeral 6.4 Normas técnicas específicas del proyecto de Anexo técnico de este proceso, y demás lineamientos aplicables, garantizando la compatibilidad entre los componentes existentes y nuevos que se incorporen. Este proceso busca optimizar la interoperabilidad entre los sistemas de detección, alarma y extinción, asegurando su integración con la infraestructura física y eléctrica de cada una de las sedes, de manera que se logre una respuesta eficiente, segura y conforme a los requisitos técnicos y normativos vigentes.

La ubicación de cada una de las sedes judiciales es la siguiente:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
Sede Judicial - CAN	Bogotá	Carrera 57 No. 43 – 91, Bogotá
Palacio de Justicia de Soacha	Soacha	Carrera 4 No. 38 - 66, Soacha
Palacio de Justicia de Zipaquirá	Zipaquirá	Ave Industrial con Calle 1, Zipaquirá
Palacio de Justicia de Facatativá	Facatativá	Carrera 1 Este No. 1 – 27, Facatativá
Palacio de Justicia de Girardot	Girardot	Calle 12 No. 7-65, Girardot
Palacio de Justicia de Chocontá	Chocontá	Calle 6 No. 3 – 15, Chocontá

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Consiste en la ejecución de pruebas y rutinas de mantenimiento programadas, exhaustivas y sistemáticas en los sistemas de protección contra incendios (extinción, detección y alarma) instalados en las sedes incluidas en este proceso, ya sea de manera integral o parcial.

Estas actividades se desarrollarán bajo un enfoque integral, teniendo en cuenta la interacción entre todos los sistemas y la filosofía de protección definida para cada edificio.

El propósito de este mantenimiento va más allá de la simple limpieza de los equipos; busca prevenir fallas y garantizar que los sistemas conserven sus condiciones óptimas de operación, contribuyendo a la seguridad de los servidores judiciales, usuarios y demás ocupantes de las instalaciones.

Dentro del mantenimiento preventivo se consideraron las siguientes disciplinas:

1. **Diagnóstico y pruebas previas a la intervención:** Revisión de los sistemas e identificación de los componentes susceptibles a ser reemplazados o sustituidos por elementos de última generación que sean compatibles con lo ya instalado. Realización de pruebas generales a los equipos y sistemas.
2. **Mantenimiento del sistema de detección de monóxido de carbono:** Se ejecutan actividades de inspección, verificación y calibración de detectores de CO, panel de control y sistema eléctrico, asegurando su correcta operación y sensibilidad. Se realizan pruebas funcionales de alarmas y comunicación con sistemas asociados, así como revisión.
3. **Mantenimiento del sistema de iluminación de emergencia PCI:** Prueba de encendido automático, autonomía de baterías y estado de luminarias.

4. **Mantenimiento del sistema de bombeo tipo turbina vertical:** Se ejecuta un conjunto de actividades orientadas a garantizar la confiabilidad y operatividad del sistema de bombeo contra incendios, que incluyen la inspección general de componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos, la verificación de condiciones de operación (presión, caudal y parámetros eléctricos) y el ajuste de elementos estructurales y de alineación.
5. **Mantenimiento del sistema de paro de emergencia de bombas:** Inspección de botones tipo seta, continuidad eléctrica y señalización.
6. **Mantenimiento del sistema de detección de flama infrarroja:** Se realizan actividades de inspección, verificación y limpieza de detectores de flama infrarroja, panel de control y cableado, garantizando su correcta operación. Se ejecutan pruebas funcionales para validar la detección y activación de alarmas, así como la revisión de fuentes de alimentación y comunicación con sistemas asociados.
7. **Mantenimiento del sistema de rociadores de respuesta rápida:** Inspección técnica y corrección de elementos fusibles (bulbos térmicos) para asegurar su activación. Incluye la eliminación de corrosión en componentes y el ajuste de las condiciones mecánicas para garantizar la cobertura y el flujo de diseño del sistema.
8. **Mantenimiento del sistema de detección lineal de calor:** Se realizan actividades de inspección, verificación y limpieza del cable detector lineal de calor, panel de control y conexiones, asegurando su integridad y correcta instalación. Se ejecutan pruebas funcionales para validar la detección de temperatura y la activación de alarmas, así como la revisión de la alimentación eléctrica y la comunicación con sistemas asociados.
9. **Mantenimiento del sistema de verificación de caudal:** Se realizan actividades de inspección, verificación y limpieza de medidores de caudal, válvulas, tuberías y dispositivos asociados, garantizando su correcta operación. Se ejecutan pruebas funcionales para validar la medición y comportamiento del flujo, así como la revisión de conexiones y condiciones hidráulicas del sistema.
10. **Mantenimiento del sistema de juntas flexibles de red húmeda:** Inspección de integridad, dilatación térmica y fugas.
11. **Mantenimiento del sistema de acoples tipo Storz:** Limpieza, lubricación y verificación de acople.
12. **Mantenimiento del sistema de gabinetes contra incendio:** Se realizan actividades de inspección, verificación y limpieza de gabinetes, mangueras, válvulas, boquillas y accesorios, garantizando su buen estado y disponibilidad. Se ejecutan pruebas funcionales para validar presión, caudal y correcta operación del sistema, así como la revisión de conexiones y señalización.
13. **Mantenimiento del sistema de relés y módulos supervisados:** Pruebas eléctricas, activación y supervisión de señales.
14. **Mantenimiento del sistema de interruptores de presión:** Calibración, pruebas de activación y señal al tablero.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS

El mantenimiento correctivo comprende el conjunto de tareas técnicas, operativas y de sustitución de componentes destinadas a corregir de manera definitiva las fallas, averías o desgastes imprevistos que presenten los diferentes sistemas. Su finalidad es restablecer el correcto funcionamiento de los sistemas de extinción, detección y alarma contraincendios en el menor tiempo posible, mitigando la indisponibilidad del servicio en las sedes judiciales.

Para la ejecución y pago de estos correctivos, se aplicarán las siguientes reglas ineludibles:

1. **Modalidad de Monto Agotable:** La atención de las fallas imprevistas se financiará y ejecutará con cargo a la "Bolsa de Repuestos", la cual operará bajo la modalidad de monto agotable. Esto significa que los recursos asignados a esta bolsa no constituyen un derecho adquirido para el contratista; la Entidad pagará única y exclusivamente por los repuestos, insumos y servicios correctivos que sean efectivamente suministrados, instalados y probados, hasta agotar el presupuesto asignado para este fin.
2. **Lista de Repuestos de la Oferta Económica (Precios Fijos):** Para agilizar la atención de los correctivos más frecuentes, el contrato contará con un **Listado de Precios Unitarios** anexo (producto de la oferta económica adjudicada). Cuando un equipo falle y requiera una pieza contemplada en dicha lista, el contratista facturará el repuesto respetando estrictamente el valor fijo y unitario pactado en su propuesta. El valor de los repuestos incluirá la totalidad de los costos asociados a su instalación, incluyendo la mano de obra necesaria para su montaje o reemplazo, así como todo lo necesario para su correcto funcionamiento, tasas, impuestos y contribuciones a los que haya lugar, por lo cual no se reconocerán valores adicionales por este concepto.

3. **Repuestos o Servicios No Previstos (Cotización por fuera de listado):** Dada la diversidad tecnológica, es posible que se presenten actividades o repuestos que **no se encuentren tipificados en el listado oficial de la oferta económica**. En estos eventos, el contratista deberá presentar al Supervisor tres (3) cotizaciones formales sustentadas con los precios reales del mercado. **El Supervisor revisará la razonabilidad del precio y, solo si lo encuentra ajustado al mercado, emitirá su aprobación por escrito**. Una vez aprobado, el valor cotizado será descontado del saldo de la bolsa de repuestos a monto agotable. El supervisor podrá realizar por su cuenta un estudio de mercado por su cuenta con fin de validar el estudio entregado por el contratista.
4. **Procedimiento de Diagnóstico y Autorización Estricta:** Ningún mantenimiento correctivo que implique el cobro de repuestos o el uso de los recursos de la bolsa podrá ejecutarse de manera unilateral por el contratista. Se deberá seguir este protocolo:
 a. **Diagnóstico Técnico:** Al identificar la falla, el técnico emitirá un reporte detallado explicando la causa del daño y la solución propuesta.
 b. **Solicitud de Aprobación:** El contratista enviará formalmente al Supervisor la relación de los repuestos requeridos (ya sean de la lista de precios fijos o cotizados por fuera de listado).
 c. **Autorización Expresa:** El Supervisor evaluará la pertinencia técnica y financiera, y emitirá su **autorización expresa y por escrito** (mediante correo electrónico institucional o memorando).
 d. **Ejecución y Prueba:** Solo con la autorización en mano, el contratista procederá a instalar el repuesto, debiendo entregar el repuesto dañado o inservible a la supervisión para su respectiva baja del inventario o disposición final.

5. **Garantía de los Repuestos Instalados:** Para salvaguardar los recursos públicos, todos los repuestos, partes, piezas e insumos instalados deberán ser completamente nuevos, originales de fábrica (o en su defecto, de especificaciones técnicas superiores y debidamente homologadas para la marca del equipo). Todo repuesto o pieza menor suministrada contará con una garantía técnica mínima de dos (2) años contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la reparación.
 Si la pieza o el equipo llegara a fallar dentro de sus respectivos periodos de cobertura por defectos de fábrica o mala instalación, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, asumiendo el 100% de los costos de la nueva pieza, equipo y la mano de obra, sin afectar nuevamente los recursos de la bolsa de repuestos de la Entidad.
6. **Logísticas** Para garantizar la debida prestación del servicio en la totalidad de la cobertura geográfica, el contratista acepta y se obliga a cumplir con las siguientes directrices logísticas:
 a. **Costos de desplazamiento y viáticos:** El contratista asume, por su propia cuenta y riesgo, la totalidad de los costos asociados a transporte, peajes, combustible, viáticos, alimentación, hospedaje y dotación de su personal técnico y de supervisión para llegar a cualquiera de las sedes judiciales. **En ningún caso**, el contratista podrá facturar ni reclamar a la Entidad valores adicionales por concepto de desplazamientos.
 b. **Fletes y transporte de Insumos:** La logística de traslado de herramientas, insumos y repuestos hacia cualquier municipio es de responsabilidad y costo exclusivo del contratista. Se entiende que dichos costos logísticos ya se encuentran prorrateados e inmersos dentro de los precios unitarios fijos ofertados en su propuesta económica.

NOTA: La sustitución de componentes y actualización tecnológica se realizará únicamente cuando sea indispensable para restablecer la operatividad de los sistemas existentes.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
En el presupuesto se consideraron los costos por la gestión de la certificación de los sistemas contraincendios de las sedes objeto de este proceso.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL
3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso, en la propuesta presentada en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación y asegurar su ejecución dando cumplimiento

a los lineamientos, las políticas y las instrucciones que imparta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas a través del supervisor.

2. Constituir la garantía a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas por los valores y los amparos previstos y mantenerla vigente durante el término establecido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas y mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato y comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. Así mismo, reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 y mantenerlo disponible durante el desarrollo del contrato.
7. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del objeto del contrato efectúe el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas a través de la supervisión.
8. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas a través de la supervisión del contrato, informes eventuales dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante la ejecución del contrato, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
9. Realizar las señalizaciones legales y protecciones para la ejecución contractual por su cuenta.
10. Prestar la correspondiente garantía de los trabajos realizados en la ejecución del contrato.
11. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
12. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Dar cumplimiento a las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con la normativa legal vigente.
15. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requiera para el cumplimiento del mismo.
16. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago y aportar los soportes mediante los cuales conste el pago de dichos aportes.
19. Entregar los informes pactados y los requeridos por la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.
20. Presentar al supervisor durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente

numeral, se debe informar por escrito al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

21. Presentar al supervisor la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado.
22. Cumplir con el régimen de protección social de sus trabajadores, así como de las Políticas de Salud Ocupacional tanto de la Entidad, como las aplicables al tipo de trabajos a realizarse para el cumplimiento del objeto contractual.
23. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
24. Verificar la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
25. Asumir toda la responsabilidad y los riesgos del personal que ejecutará el objeto contractual, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las que regulen la actividad del Contratista, deberán ser cumplidas por éstos.
26. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y el mismo contrato; en caso de celebrarse la | obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, el estudio previo, los insumos, la propuesta presentada y los documentos que formen parte integral del contrato, y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
27. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
28. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
29. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
30. Ejecutar el contrato con el personal establecido en el Anexo Técnico. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud de autorización para cambio del personal.
31. Incorporar del porcentaje de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional.
32. Dar cumplimiento a las actividades presentadas como ofrecimiento en el Formato 10 - Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta.

NOTA 1: El Contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas o a terceros. En el caso en que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que él por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

NOTA 2: Estudiar y conocer antes de la presentación de su oferta la descripción de la necesidad de la Entidad, especificaciones técnicas y costos que se generaran en la ejecución del contrato, aspectos que serán asumidos por el Contratista y no se consideraran como justa causa para incumplir con la entrega de productos y el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 3: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil y comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 4: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.
- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.
- No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la ley.
- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Previo a la suscripción del Acta de Inicio El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar para aprobación del Supervisor las hojas de vida del personal no evaluable propuesto, adjuntando certificaciones académicas, de experiencia específica, cursos y demás soportes exigidos en el Anexo Técnico.
2. Presentar para aprobación del Supervisor, previo al acta de inicio, el cronograma detallado de ejecución, identificando actividades, ruta crítica, tiempos de intervención por sede, recursos asignados, personal responsable y programación de pruebas técnicas.
3. Definir y acordar con el Supervisor el canal oficial de comunicación para la ejecución contractual.

Actividades para desarrollar después de la suscripción del acta de inicio:

4. Asistir a reuniones presenciales cuando se requieran por parte de la entidad en el marco de la ejecución contractual. Para estos efectos la Dirección Seccional programará y citará la reunión con un plazo mínimo de un (1) día calendario de antelación y a la reunión deberá asistir el representante legal del Contratista, director del proyecto o en su defecto, apoderado con facultades para toma de decisiones.
5. Ejecutar la instalación y conexión de equipos inactivos o nuevos en las sedes incluidas en este proceso, proveyendo mano de obra y todos los materiales que aseguren la instalación y puesta en marcha de los sistemas contraincendios.
6. Tener disponibilidad del personal que ejecutará el objeto del contrato, al igual que de los materiales necesarios para la buena ejecución del contrato en condiciones de calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, según el artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, los cuales deben ser aprobados previamente a la ejecución por parte del supervisor del contrato.
7. Reparar fallas imprevistas como mantenimientos correctivos, con cargo a la "Bolsa de Repuestos", previa autorización de la supervisión.
8. Ofrecer garantía mínima de dos (2) años para repuestos.
9. Realizar dentro del primer mes de ejecución, el diagnóstico detallado de los sistemas a intervenir, incluyendo un levantamiento físico y detallado del inventario de elementos que conforman los sistemas contraincendios en las sedes indicadas por la entidad. Este inventario deberá ser entregado a la Supervisión y servirá de base para la planeación del proyecto.

10. Mantener y entregar a la Supervisión un archivo en formato Excel que contenga la Hoja de Vida actualizada de cada equipo intervenido. Este archivo será el soporte histórico de la ejecución y deberá detallar de manera obligatoria:
 a. Identificación del equipo (Marca, modelo, serie y ubicación exacta).
 b. Tipo de intervención realizada (Preventiva o Correctiva).
 c. Descripción técnica de la actividad o repuestos instalados.
 d. Fecha exacta de la intervención.
 e. Nombre completo del técnico que realizó la labor.
 f. Nombre y cargo de la persona (servidor judicial) que firmó el recibo o acta de cumplimiento en la sede.
 g. Registro de parámetros técnicos o detalles adicionales (mediciones, voltajes, amperajes, caudales, etc.).
11. Ejecutar las pruebas técnicas que permitan verificar el estado y correcto funcionamiento integral de los sistemas intervenidos en cada sede judicial incluida en este proceso.
12. Realizar las pruebas de desempeño de los equipos de bombeo para verificar los caudales, presiones y suministro mínimo, conforme a la NTC 1669 y NTC 2301.
13. Ejecutar las pruebas hidrosanitarias de acuerdo con los requerimientos establecidos en el numeral 11.4 de la NTC 1669 y NTC 2301.
14. Elaborar e implementar un Plan de Calidad para la ejecución del contrato, incluyendo procedimientos de inspección, puntos de control, formatos de recepción, protocolos de ensayo y control de calidad de materiales, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor antes del inicio de las actividades.
15. Garantizar la trazabilidad de todos los equipos, materiales y repuestos instalados, conservando certificados de origen, fichas técnicas y certificados de conformidad cuando sean exigibles.
16. Entregar los certificados de garantía del fabricante correspondientes a todos los equipos, paneles, detectores, bombas, válvulas y demás componentes suministrados.
17. Ejecutar y documentar las pruebas de estanqueidad de las redes intervenidas antes de su puesta en operación.
18. Entregar los manuales de operación y mantenimiento de todos los equipos suministrados o intervenidos, en formato físico y digital.
19. Capacitar al personal designado por la Dirección Seccional en la operación básica de los sistemas intervenidos, procedimientos de activación, restablecimiento, atención de alarmas y reporte de fallas.
20. Prestar acompañamiento técnico durante el período de estabilización de los sistemas y atender, sin costo adicional, las observaciones derivadas de las pruebas de funcionamiento efectuadas por la Entidad.
21. Constatar y garantizar que el sistema de suministro de agua cumpla con las condiciones técnicas requeridas para su adecuado funcionamiento.
22. Presentar por cada una de las sedes intervenidas, informe de inspección con registros fotográficos, resumen de actividades ejecutadas, análisis y recomendaciones, relación del personal empleado, informe de Seguridad y Salud en el Trabajo, informe ambiental y de bioseguridad cuando aplique, paz y salvo de proveedores y subcontratistas cuando corresponda, y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando aplique.
23. Garantizar que toda acción correctiva realizada en accesorios y demás componentes del sistema cumpla con los requisitos de instalación establecidos en la NTC 1669 y NTC 2301 o la norma que las modifique o sustituya.
24. Subsanar, corregir o reemplazar, a su costo y sin generar prórroga automática del plazo contractual, toda actividad o elemento que resulte defectuoso o que no cumpla con las normas técnicas exigidas.
25. Realizar los correctivos, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, estos trabajos no generan costos para la Entidad.
 Parágrafo: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá genera un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas. Garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y seguridad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en la ejecución.
26. Ceñirse estrictamente al cronograma de actividades aprobado por la supervisión.
27. Presentar a la Supervisión del contrato, en caso de retraso de la ejecución del contrato, el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Supervisión deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Supervisión podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista

deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Supervisión.

28. Ejercer control sobre el personal a su cargo, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, plazo, coordinación y demás exigencias formuladas por la Supervisión.

29. Ejercer un estricto control al personal que ejecutará el objeto del contrato, garantizando los mecanismos internos de verificación y filtrado para la vinculación de personal idóneo, que no registre antecedentes, sanciones o situaciones que puedan afectar la integridad, la seguridad institucional y el buen nombre del Contratista, observando los procedimientos establecidos por el personal de vigilancia que opera bajo la coordinación de la Administración del Tribunal Judicial correspondiente. En ningún caso se permitirá el ingreso o permanencia de personal que presente cualquier grado de alicoramiento, indicios de consumo de sustancias psicoactivas o frente al cual existan indicios razonables de infiltración por parte de la delincuencia común u organizada, debiendo el Contratista responder a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, por cualquier pérdida o deterioro de los bienes que se encuentren al interior de las oficinas o despachos judiciales, garantizando permanentemente la confiabilidad y probidad de su equipo de trabajo.

30. Presentar para aprobación previa y escrita de la Supervisión las actividades o ítems no previstos, para la correspondiente modificación contractual. Para el reconocimiento de ítems no previstos (NP), seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico y contar con la aprobación previa de la Supervisión y disponibilidad presupuestal, cualquier actividad ejecutada sin este requisito será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

31. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. *Parágrafo:* Para la liquidación del contrato, deberá presentar la paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de personal vinculado al proyecto, Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

32. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.
Parágrafo: El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos para este proceso, obligación que debe ser revisada por la Supervisión. Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos en el tiempo pactado.

33. Asumir los costos derivados de una prórroga cuando exista causa imputable, sin perjuicio de las actuaciones administrativas por incumplimiento a que haya lugar.

34. Facturar electrónicamente y registrarse en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas, con el fin de que las envíen automáticamente junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML) para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así: 27-01-01-233.

35. Radicar las facturas a través del buzón electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa autorización del supervisor del contrato. Las facturas que se remitan sin aprobación previa del supervisor serán rechazadas. Para la presentación de las facturas, el contratista deberá allegar el informe respectivo junto con los soportes documentales.

36. Validar con el supervisor designado por la Dirección Seccional, la fecha y hora en la que se van a realizar las actividades ofrecidas como factor de calidad de la propuesta. Si hay necesidad de postergar el cumplimiento, será por medio de documento suscrito por las partes.

37. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.
Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección.

38. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.

39. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 1: El Contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas o a terceros. En el caso en que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que él por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

NOTA 2: Estudiar y conocer antes de la presentación de su oferta la descripción de la necesidad de la Entidad, especificaciones técnicas y costos que se generaran en la ejecución del contrato, entre ellos las ocasionadas por las condiciones del transporte de los materiales al lugar de ejecución del contrato, condiciones climáticas, características de la región para conseguir personal idóneo y con experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, aspectos que serán asumidos por el contratista y no se consideraran como justa causa para incumplir o suspender la ejecución del contrato.

OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
2. Adecuar su plan de manejo ambiental al establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

1. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
2. Allegar un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener:

 a. Actividades a desarrollar.
 b. Descripción de las actividades.
 c. Aspectos e impacto ambiental de las actividades.
 d. Mitigación ambiental para los impactos generados: Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:

 - Manejo integral de residuos generados: Especificar las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, retiro, trasiego, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato.
 - Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final Para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.
 - Prever la información necesaria para los residuos sólidos reutilizables, permitiendo que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
 - Aplicar todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas en caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos, tanto durante la ejecución de las tareas como en el retiro, trasiego y disposición final de los residuos peligrosos que se generen. - No se deben quemar los residuos, incluidos los de combustibles o aceites.
 - Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida de residuos que distorsionen los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad

de vida de los servidores judiciales. No se almacenarán residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.

- Programa de demolición: Realizar las tareas de demolición sin provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes. Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, y otras construcciones.
- Tener todos los cuidados necesarios en caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos, para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en el retiro, trasiego y disposición final de los residuos peligrosos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas.
- Manejo de vertimientos: Evitar impactar el recurso hídrico superficial y/o subterráneo. No se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua; los requisitos deberán ser cumplidos por el contratista cuando apliquen según el objeto del contrato a ejecutar.
- Plan de Gestión Ambiental: Sustentar bajo la normatividad ambiental; Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan; Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.
- Permisos y licencias ambientales: Tramitar los que correspondan de acuerdo con el objeto del contrato.
- Cumplir con los aspectos relacionados con la Resolución No. 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

3. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la supervisión lo siguiente:

a. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
b. Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
c. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

4. Asistir a la inducción del sistema de gestión ambiental para contratistas en la fecha más cercana a la firma del acta de inicio de conformidad con el siguiente cronograma:

Jornada de Inducción Plan de Gestión Ambiental para Contratistas - Rama Judicial 2026			
Frecuencia segundo martes hábil de cada mes			
Fecha	**Plataforma**	**Hora**	**Enlace**
15/12/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/3YPGfH

5. Remitir al supervisor del contrato evidencia de la participación y evaluación de la inducción ambiental para contratistas (pantallazo asistencia y evaluación).
6. Realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. En las actividades de desmonte y demolición de estructuras, hacer este proceso de manera selectiva para poder aprovechar aquellos RCD (Residuos de construcción y demolición) en el proyecto mismo o por terceros.
7. Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido.
8. Adoptar e implementar los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física – UIF.
9. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa

ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

10. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente.
11. Presentar a la Supervisión una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la supervisión para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio.
12. En caso de requerirse, se deberá entregar a la entidad, a la firma del Acta de inicio, la información y documentos requeridos para la generación, por parte de la Entidad, del PIN ante la Secretaría de Ambiente municipal:
 - Contrato firmado.
 - Relación del volumen proyectado de generación de RCD.
 - Descripción del cómo se va a realizar la clasificación en la fuente de los RCD y la ubicación del sitio de acopio temporal.
 - Nombre de la empresa transportadora de los RCD, número de PIN de la empresa y relación de las volquetas autorizadas para efectuar el transporte de los residuos.

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar seguimiento a los requerimientos que formule el contratista.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
6. Ejercer la supervisión del contrato, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
8. Solicitar al Contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Validar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte del contratista, en concordancia con el SIGCMA implementado por la Entidad.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, demás normatividad aplicable y lo dispuesto en la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

A) COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Dar inicio a la ejecución del contrato una vez se acrediten los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
2. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esto debe verificarse para dar inicio a la ejecución del contrato, para autorizar cada pago y para efecto de las modificaciones del contrato y para su liquidación.
3. Proyectar y tramitar las comunicaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato. Estas deberán realizar a través de medios institucionales como correo electrónico, oficios, SECOP II y cualquier herramienta institucional que sirva como canal de comunicación.
4. Mantener comunicación fluida con el contratista.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Verificar frecuentemente el SECOP II en la sección de "Documentos del Contrato", en la sección "Modificaciones" y en la sección de "Ejecución del Contrato" y constatar la completa y oportuna publicación de los documentos que le permitan ejercer la función de control y vigilancia.
8. Publicar o solicitar la publicación de los documentos de ejecución del contrato en SECOP II para cumplir con el principio de publicidad de acuerdo con lo establecido en la ley.
9. Realizar el cargue de los documentos que se generen durante la ejecución en el expediente contractual de la Entidad teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Área Jurídica, el cual servirá de repositorio de la documentación contractual y debe encontrarse completo, actualizado y organizado conforme a las normas de archivo. El supervisor del contrato podrá organizar los documentos de consulta en una carpeta física o electrónica, la cual debe contener los documentos que se encuentran publicados en el SECOP II y aquellos que no se publican y que sean propios de la gestión de supervisión.
10. Elaborar y suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato conforme a lo acordado en la reunión inicial de seguimiento dejando documentado los aspectos técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable.
11. Hacer seguimiento durante la ejecución del contrato a los riesgos asignados a las partes conforme a la matriz de riesgos del Proceso de Contratación. En caso de que se materialice un riesgo el supervisor debe verificar y documentar la materialización del riesgo, analizar sus posibles efectos contractuales, aplicar la asignación del riesgo, presentar un informe técnico y solicitar instrucciones al ordenador del gasto. Lo anterior siempre garantizando que se conserve el equilibrio económico contractual.
12. Corroborar que el registro presupuestal se haya expedido correctamente y realizar el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II en el ítem "Documentos de ejecución" del contrato.
13. Velar por el cumplimiento de las normas en materia ambiental.
14. Coordinar con las demás dependencias de la Dirección Seccional la entrega de los bienes y solicitar con debida antelación que se pongan a disposición los inmuebles o muebles o repositorios que se requieran para que los contratistas cumplan con sus obligaciones.
15. Informar y tramitar, con mínimo 3 días hábiles, las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, cesión, terminación anticipada y cualquier otra novedad contractual de los contratos respecto de los cuales se ejerce la supervisión, soportado en el respectivo concepto del supervisor técnico en caso que aplique.
16. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

B) COMPONENTE JURIDICO

1. Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
2. Revisar el cumplimiento efectivo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos expedición del Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio en caso que aplique, entre otros.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y realizar el respectivo cargue en la plataforma SECOP II e iniciar la ejecución en la plataforma.
4. Verificar y exigir que, durante el plazo de ejecución del contrato que el contratista haya realizado el pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido en la normatividad, y exigir como requisito el correspondiente soporte para cada pago periódico conforme a lo acordado en el contrato.

5. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, evitando la ocurrencia del silencio administrativo positivo, para lo cual se consultará con la Coordinadora del Área Jurídica o quien haga sus veces, las inquietudes de orden legal y las consecuencias jurídicas de las distintas situaciones que surjan durante la ejecución y liquidación contractual.
6. Verificar que la solicitud del contratista para las modificaciones contractuales o terminación anticipada de mutuo acuerdo cuando se encuentren sustentadas en debida forma y cumpla con los requisitos legales.
7. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y contractuales, y en particular la reglamentación relacionada con la actividad contratada.
8. Efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas mediante un informe de supervisión integral.
9. Requerir por escrito al contratista en el evento de visualizar un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales o cuando el mismo se haya materializado a efectos de que el mismo subsane las dificultades presentadas en el desarrollo de la ejecución contractual y de ser necesario reiterar la solicitud en forma sucesiva. En dado caso, se debe precisar en el requerimiento las disposiciones legales y contractuales presuntamente incumplidas y solicitar el cumplimiento estricto de sus obligaciones.
10. Presentar al Ordenador del Gasto, o a quien este designe, un informe de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de forma detallada conforme lo indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquella que la sustituya, con los soportes e indicando las pruebas con las que se pueda verificar lo argumentado, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
11. Rendir los informes periódicos sobre el estado y avance de la ejecución del contrato, de acuerdo con la periodicidad acordada y con la información remitida por el contratista.
12. Evaluar jurídicamente las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía, terminación anticipada de mutuo acuerdo, cesión y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Área Jurídica, con el concepto técnico y viabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
13. Llevar el control de todas las modificaciones contractuales que se realicen durante la ejecución del contrato, así como verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la novedad contractual.
14. Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
15. Atender de manera oportuna los requerimientos que efectúen los órganos de control y autoridades judiciales.
16. Exigir al contratista la implementación de las medidas necesarias para superar los hechos que representen atrasos o incumplimientos en el avance del objeto contractual.
17. Solicitar el cierre del expediente contractual, previa verificación de los requisitos, para lo cual se debe acudir al Manual de Contratación vigente.
18. Realizar la compensación de saldos y los trámites ante el garante en razón a la sanción impuesta por incumplimiento del contrato cuando se genere tal circunstancia o presentar la solicitud a Central de Cuentas de la Dirección Seccional.
19. Presentar la solicitud debidamente justificada de modificación unilateral, interpretación unilateral y cesión unilateral.
20. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

C) COMPONENTE FINANCIERO, CONTABLE Y PRESUPUESTAL

1. Aprobar los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a los pagos aprobados al contratista.
3. Revisar el cumplimiento de los requisitos para tramitar cada pago, entre otros, la expedición de la factura electrónica (si aplica) o de cualquier otra forma de facturación o documento equivalente, así como el pago de seguridad social y de aportes parafiscales, entre otros.
4. Realizar la aprobación de facturas electrónicas en la plataforma SIIF Nación y verificar su publicación en el SECOP II.
5. Radicar la cuenta de cobro o factura electrónica para el correspondiente pago en la Central de Cuentas - Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces en las Direcciones Seccionales, para lo cual debe validar la completitud de la información, de acuerdo con la tipología contractual aplicada por la entidad para la adquisición del servicio, para la oportuna generación de la cuenta por pagar, la obligación con

las deducciones por descuentos de ley y otros conceptos que le sean aplicables según la normatividad vigente, y que se continúe con el proceso de pago por parte de Central de Cuentas.

6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
7. Verificar que las actividades adicionales que impliquen adición del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
8. Comunicar oportunamente la liberación de los recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato y que sean producto de modificaciones contractuales o cualquier otra circunstancia presentada.
9. Realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo de ejecución determinado y antes del cierre de la vigencia fiscal, a fin de minimizar la posibilidad y necesidad de constituir reservas presupuestales con ocasión a los saldos pendientes por ejecutar y/o pagar al contratista. En los casos excepcionales en los que se requiera la constitución de reserva se debe elaborar la respectiva justificación e informarla a las áreas que la requieran.
10. Efectuar en caso de cesión del contrato, el balance financiero hasta la fecha en que se haga efectiva la misma, determinar el valor ejecutado, el valor pendiente por ejecutar, y el o los números de los registros presupuestales que poseen los saldos, con el fin que queden incluidos en la minuta de cesión.
11. Efectuar un balance financiero de la ejecución del contrato y solicitar la reducción o liberación de saldos presupuestales que se consideren pertinentes con los debidos soportes documentales.
12. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

D) COMPONENTE TÉCNICO

1. Verificar y aprobar las condiciones técnicas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato, estudios previos y demás documentos soporte para la contratación.
2. Realizar el control, seguimiento y vigilancia del contrato, en los aspectos técnicos desde su inicio, hasta la terminación o el cierre del expediente contractual verificando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones técnicas pactadas, según corresponda.
3. Remitir el concepto técnico y la autorización para efectos de que realice los pagos del contrato, en el cual deberá indicar el cumplimiento de las obligaciones, los productos recibidos con sus anexos, la descripción de los bienes recibidos con su constancia de entrada al almacén (si aplica) y demás soportes.
4. Verificar de forma permanente la calidad del servicio contratado, así como de los productos y entregables estipulados en el contrato hasta la liquidación o cierre del expediente.
5. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y que el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
6. Verificar que el personal y equipo ofrecido por el contratista cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad y realizar la aprobación de los perfiles. Así mismo, deberá aprobar los cambios requeridos por el contratista y constatar que el mismo sea garantizado durante toda la ejecución del contrato.
7. Controlar el avance técnico del contrato, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución y recomendar los ajustes necesarios.
8. Coordinar, solicitar y verificar las entregas de las actividades y productos derivados de la ejecución de la obra, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes y conceptos técnicos.
9. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los productos del servicio contratado, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, anexos, condiciones y/o calidades acordadas durante el proceso de contratación.
10. Solicitar informes de carácter técnico, llevar a cabo reuniones y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato en los aspectos técnicos.
11. Suscribir las actas de carácter técnico que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con lo estipulado en el contrato.
13. Presentar el concepto, informe o justificación técnica para las modificaciones contractuales, terminación anticipada, suspensión del contrato, entre otras.
14. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto del contrato y las obligaciones pactadas, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

E) COMPONENTE AMBIENTAL

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato.
2. Realizar seguimiento a las medidas de manejo ambiental aplicables durante la ejecución contractual.
3. Controlar la adecuada disposición de residuos y materiales generados.
4. Verificar que el contratista cuente con los permisos o autorizaciones ambientales requeridas.
5. Reportar oportunamente incumplimientos o riesgos ambientales identificados.
6. Solicitar la implementación de acciones correctivas cuando se evidencien afectaciones o riesgos ambientales.
7. Dejar evidencia documental de las actuaciones de seguimiento y control efectuadas.
8. Velar porque las actividades ejecutadas minimicen impactos ambientales y se ajusten a criterios de sostenibilidad institucional.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

La escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En estricto cumplimiento del concepto C-452 de 2026 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), la Dirección Seccional reconoce que los sistemas de detección de incendios, ostentan la categoría jurídica de bienes inmuebles por adhesión. En consecuencia, la intervención sobre estos activos institucionales obliga a la Entidad a incorporar y dar aplicación irrestricta a la Matriz de Experiencia definida en los Documentos Tipo de Infraestructura Social.

En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las actividades a ejecutar, las cuales implican la intervención material de bienes inmuebles y de sus componentes incorporados a las edificaciones, el presente proceso se estructurará como un contrato de obra pública para la ejecución de actividades de mantenimiento, previsto en el artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, cuya ejecución no contempla el desarrollo de obras civiles nuevas, levantamiento de estructuras arquitectónicas, excavaciones estructurales o modificaciones de la mampostería o cimentación de las sedes judiciales. Para este proceso, el suministro de equipos se integra a las actividades de instalación, conexión, adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas de Red Contra Incendios de las Sedes Judiciales – CAN, Palacio de Justicia de Soacha, Palacio de Justicia de Zipaquirá, Palacio de Justicia de Facatativá, Palacio de Justicia de Girardot y Palacio de Justicia de Chocontá. La modalidad se sustenta en la cuantía del proceso y en la naturaleza de las actividades que integran el objeto.

En la estructuración y publicación del proceso se aplicarán los documentos tipo de obra pública de infraestructura social para el sector institucional.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el presupuesto de la Rama Judicial, la menor cuantía de la entidad es de hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), equivalentes a MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905.000). El diez por ciento (10%) de dicho límite corresponde a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500).
El presupuesto oficial del proceso es de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($378.305.510), de los cuales $ 358.385.710 incluyen el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos y tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y $ 19.919.800 son reembolsables previa presentación de los recibos de pago correspondientes.. Este valor es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad e inferior a su límite de menor cuantía.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables, así como de los principios que rigen la función administrativa.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para el presente proceso de contratación se fija en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($378.305.510)**, discriminado así:

Actividades a desarrollar	Valor
1. Mantenimiento preventivo de los sistemas contraincendios (IVA incluido)	$ 69.394.150
2. Mantenimiento correctivo - bolsa de repuestos y accesorios (IVA incluido)	$ 288.991.560
Subtotal incluido IVA	**$ 358.385.710**
3. Certificación e inspección por parte del cuerpo de Bomberos (reembolsable)	$ 19.919.800
TOTAL	**$ 378.305.510**

Este contrato se ejecutará estrictamente bajo la modalidad de **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable**, lo cual implica las siguientes condiciones financieras y operativas:

1. **Naturaleza del Monto Agotable:** El valor estipulado de $378.305.510 constituye el techo presupuestal o límite máximo de gasto asignado para el contrato. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas **no se obliga a ejecutar o agotar la totalidad de este valor**. La Entidad pagará única y exclusivamente por las cantidades de obra, servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo), instalaciones y suministro de repuestos que sean efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a entera satisfacción por la Supervisión.
2. **Congelación de Precios Unitarios:** Durante toda la vigencia del contrato, el contratista facturará sus servicios multiplicando las actividades reales ejecutadas por los **precios unitarios fijos** consignados en su oferta económica adjudicada (los cuales provienen del Estudio de Mercado). Estos precios son inmodificables y no estarán sujetos a indexación, reajuste por inflación, fluctuación del dólar ni variaciones en los costos de importación.
3. **Cobertura Integral de los Costos:** Dentro del valor del contrato y de los precios unitarios ofertados, se entienden incluidos absolutamente todos los costos, expensas y riesgos requeridos para la ejecución del servicio. Esto abarca: mano de obra calificada (ingenieros y técnicos), suministro de insumos y repuestos, herramientas, equipos, dotación, pago de seguridad social, pólizas, movilización, viáticos, fletes aéreos/terrestres/fluviales, transporte de repuestos, permisos ambientales y la correcta disposición final de residuos peligrosos (RESPEL). El contratista no podrá reclamar sumas adicionales por ninguno de estos conceptos.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El proceso de contratación se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
7126	21/10/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	CSF	27-01-01-233	$378.305.510	$378.305.510

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para la determinación del Presupuesto Oficial de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($378.305.510), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional o municipal, y todos los costos directos e indirectos, el comité estructurador de la Dirección Seccional realizó consultas en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de procesos similares y tomó como referencia el Estudio de Mercado realizado incluido en el proceso UAECOB-SAMC-002-2026 del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS Y LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C. – SGC".

A continuación, se detallan las variables determinantes que fueron consideradas para la estructuración del cálculo financiero, garantizando que el presupuesto sea suficiente, razonable y ajustado a la realidad del mercado actual:

Actividades a desarrollar	Valor
1. Mantenimiento preventivo de los sistemas contraincendios (IVA incluido)	$ 69.394.150
2. Mantenimiento correctivo - bolsa de repuestos y accesorios (IVA incluido)	$ 288.991.560
Subtotal incluido IVA	**$ 358.385.710**
3. Certificación e inspección por parte del cuerpo de Bomberos (reembolsable)	$ 19.919.800
TOTAL	**$ 378.305.510**

1. **Mantenimiento preventivo de los sistemas contraincendios** - Dentro del plan de los manteniendo preventivos se deberán considerar los siguientes sistemas:
 - Diagnóstico y pruebas previas a la intervención
 - Sistema de detección de monóxido de carbono
 - Sistema de iluminación de emergencia PCI
 - Sistema de bombeo tipo turbina vertical
 - Sistema de paro de emergencia de bombas
 - Sistema de detección de flama infrarroja
 - Sistema de rociadores de respuesta rápida
 - Sistema de detección lineal de calor
 - Sistema de verificación de caudal
 - Sistema de juntas flexibles de red húmeda
 - Sistema de acoples tipo Storz
 - Sistema de gabinetes contra incendio
 - Sistema de relés y módulos supervisados
 - Sistema de interruptores de presión

 De acuerdo con el estudio de mercado que se utilizó de referencia, los valores (incluido el IVA) de los mantenimientos preventivos son:

Ítem	Acción de mantenimiento	Unidad	VALOR PROMEDIO INC IVA 19%
0	Diagnóstico y pruebas previas a la intervención	UND	$4.000.000,00
1	Mantenimiento del sistema de detección de monóxido de carbono	UND	$609.200,00
2	Mantenimiento del sistema de iluminación de emergencia PCI	UND	$413.700,00
3	Mantenimiento del sistema de bombeo tipo turbina vertical	UND	$1.822.250,00
4	Mantenimiento del sistema de paro de emergencia de bombas	UND	$379.225,00
5	Mantenimiento del sistema de detección de flama infrarroja	UND	$807.700,00
6	Mantenimiento del sistema de rociadores de respuesta rápida	UND	$669.800,00
7	Mantenimiento del sistema de detección lineal de calor	UND	$965.300,00
8	Mantenimiento del sistema de verificación de caudal	UND	$1.625.250,00
9	Mantenimiento del sistema de juntas flexibles de red húmeda	UND	$512.200,00
10	Mantenimiento del sistema de acoples tipo Storz	UND	$280.725,00
11	Mantenimiento del sistema de gabinetes contra incendio	UND	$512.200,00
12	Mantenimiento del sistema de relés y módulos supervisados	UND	$669.800,00
13	Mantenimiento del sistema de interruptores de presión	UND	$512.200,00

Los valores considerados para los mantenimientos preventivos para cada una de las sedes son:

ACCIÓN DE MANTENIMIENTO	SEDE CAN	PALACIO SOACHA	PALACIO FACATATIVÁ	PALACIO ZIPAQUIRÁ	PALACIO GIRARDOT	PALACIO CHOCONTÁ	TOTAL
Diagnóstico y pruebas de los sistemas existentes, previamente a la interv.	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000 * Sistemas existentes	$4.000.000	**$24.000.000**
Mantenimiento del sistema de detección de monóxido de carbono	$609.200	$609.200	NA	$609.200	NA	NA	**$1.827.600**
Mantenimiento del sistema de iluminación de emergencia PCI	$413.700	$413.700	NA	$413.700	NA	$413.700	**$1.654.800**
Mantenimiento del sistema de bombeo tipo turbina vertical	$1.822.250	$1.822.250	$1.822.250	$1.822.250	$1.822.250	$1.822.250	**$10.933.500**

Mantenimiento del sistema de paro de emergencia de bombas	$379.225	$379.225	$379.225	$379.225	$379.225	$379.225	**$2.275.350**
Mantenimiento del sistema de detección de flama infrarroja	$807.700	NA	NA	$807.700	NA	NA	**$1.615.400**
Mantenimiento del sistema de rociadores de respuesta rápida	$669.800	$669.800	$669.800	$669.800	NA	$669.800	**$3.349.000**
Mantenimiento del sistema de detección lineal de calor	$965.300	$965.300	NA	$965.300	NA	NA	**$2.895.900**
Mantenimiento del sistema de verificación de caudal	$1.625.250	$1.625.250	$1.625.250	$1.625.250	$1.625.250	NA	**$8.126.250**
Mantenimiento del sistema de juntas flexibles de red húmeda	$512.200	$512.200	$512.200	$512.200	$512.200	$512.200	**$3.073.200**
Mantenimiento del sistema de acoples tipo Storz	$280.725	$280.725	$280.725	$280.725	$ 280.725	$280.725	**$1.684.350**
Mantenimiento del sistema de gabinetes contra incendio	NA	$512.200	$512.200	$512.200	$ 512.200	$512.200	**$2.561.000**
Mantenimiento del sistema de relés y módulos supervisados	$669.800	$669.800	$669.800	$669.800	NA	$669.800	**$3.349.000**
Mantenimiento del sistema de interruptores de presión	$512.200	$512.200	NA	$512.200	NA	$512.200	**$2.048.800**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	**$13.267.350**	**$12.971.850**	**$10.471.450**	**$13.779.550**	**$9.131.850**	**$ 9.772.100**	**$ 69.394.150**

2. **Mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos y accesorios):** El contratista realizará el mantenimiento correctivo de acuerdo con el diagnóstico realizado, el cual debe ser presentado a la supervisión y aprobado por la misma.
 El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo, suministrando todos los repuestos y partes necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de los sistemas de detección y extinción de incendios, así como todos los elementos de consumo que se necesiten, incluida la mano de obra para su reparación.
 Las partes y repuestos que se necesiten deben ser nuevas y originales para las marcas y modelos de los equipos del sistema de detección y extinción de incendios de la entidad y sus componentes.
 Presentar un informe cada vez que presten los servicios (mantenimientos preventivos y mantenimientos correctivos – cada vez que se presenten) de las actividades realizadas.

 Se estableció una bolsa de repuestos, a monto agotable, con los precios unitarios de cada elemento para realizar las reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas. Dentro del valor de la unidad del repuesto se debe incluir el valor de la mano de obra. Lo anterior sugiere qué: en caso de requerirse la ejecución de mantenimientos correctivos, el contratista deberá asumir dentro de su propuesta la totalidad de los costos asociados a la mano de obra necesaria para la instalación, montaje o reemplazo de los componentes. Los repuestos o materiales requeridos serán cubiertos con cargo a la bolsa de elementos definida en el proceso, por lo cual no se reconocerán valores adicionales por concepto de mano de obra.

VALORES UNITARIOS DE REPUESTOS					
Ítem	**Componente / Repuesto**	**Medida / Especificación**	**Cantidad**	**Unidad**	**VALOR PROMEDIO INC IVA 19%**
1	Abrazadera en U galvanizada	2"	1	UND	**$24.261,50**
2	Abrazadera ranurada	2"	1	UND	**$33.966,00**
3	Abrazadera ranurada	4"	1	UND	**$69.968,50**
4	Abrazadera soporte	4"	1	UND	**$82.488,50**
5	Aceite para bomba turbina vertical	Grado ISO según fabricante	1	UND	**$152.168,00**
6	Acople flexible	3"	1	UND	**$282.590,00**
7	Acople flexible	4"	1	UND	**$370.909,50**
8	Acople ranurado	2"	1	UND	**$114.126,00**
9	Acople ranurado	4"	1	UND	**$223.102,00**
10	Acople rápido tipo Storz	1½" – Aluminio	1	UND	**$336.253,50**

11	Aislador de corto	Loop	1	UND	**$84.962,00**
12	Assembly prueba y drenaje	1"	1	UND	**$836.924,00**
13	Base detector	Direccionable	1	UND	**$117.669,00**
14	Batería respaldo panel	12 V	1	UND	**$198.695,50**
15	Batería sellada	12 V – 7 Ah	1	UND	**$140.715,50**
16	Batería sellada	12 V – 18 Ah	1	UND	**$317.047,50**
17	Batería sellada	12 V – 26 Ah	1	UND	**$478.322,50**
18	Boquilla regulable	1½"	1	UND	**$222.357,00**
19	Boquilla regulable	2½"	1	UND	**$373.687,00**
20	Botón tipo seta paro emergencia	NC/NA – Caja estanca	1	UND	**$131.011,00**
21	Cable detector lineal calor (LHD)	Umbral 68 °C – Rollo 100 m	1	UND	**$1.577.235,00**
22	Cable FPL	2x18 AWG	1	m	**$421.848,00**
23	Cable FPLR	2x16 AWG	1	m	**$589.651,00**
24	Caja metálica	10x10 cm	1	UND	**$49.959,00**
25	Canaleta metálica	40x40	1	m	**$60.264,00**
26	Candado mantenimiento	Industrial	1	UND	**$ 77.965,00**
27	Check clapeta horizontal	4"	1	UND	**$1.115.510,00**
28	Check vertical	2"	1	UND	**$407.589,00**
29	Check vertical	4"	1	UND	**$1.003.324,00**
30	Cinta teflón industrial	Alta presión	1	UND	**$17.468,00**
31	Conector EMT	¾"	1	UND	**$12.111,00**
32	Contactor bomba	Trifásico	1	UND	**$650.012,00**
33	Detector humo fotoeléctrico	Direccionable	1	UND	**$427.959,00**
34	Detector humo repuesto	Marca panel	1	UND	**$383.515,00**
35	Detector infrarrojo triple espectro	Flama – Uso industrial	1	UND	**$6.500.120,00**
36	Detector térmico	57 °C	1	UND	**$211.942,50**
37	Display panel	Repuesto	1	UND	**$1.200.937,50**
38	Dren automático	1"	1	UND	**$327.616,00**
39	Dren manual	1"	1	UND	**$181.665,00**
40	Elemento fusible rociador QR	Compatible rociador acción rápida	1	UND	**$51.976,50**
41	Escudo protector rociador	Cromado	1	UND	**$42.796,00**
42	Estación manual	Convencional	1	UND	**$167.326,50**
43	Estación manual	Direccionable	1	UND	**$366.154,50**
44	Filtro succión	3"	1	UND	**$522.288,00**
45	Filtro succión	4"	1	UND	**$745.602,00**
46	Flotador tanque	Industrial	1	UND	**$375.457,50**
47	Fuente de poder	24 VDC	1	UND	**$502.112,00**
48	Fusible panel	5 A	1	UND	**$15.139,00**
49	Fusible panel	10 A	1	UND	**$17.468,00**
50	Fusibles potencia	Industrial	1	UND	**$94.957,50**
51	Gabinete contra incendio	Metálico	1	UND	**$795.769,00**
52	Inspector test	¾"	1	UND	**$261.144,00**
53	Interruptor de presión ajustable	10–100 psi – SPDT	1	UND	**$492.024,00**
54	Jaula protectora rociador	Metálica	1	UND	**$49.142,50**
55	Juego juntas universales	Varias	1	UND	**$158.524,00**
56	Junta flexible expansión	4" – Bridas	1	UND	**$979.559,00**
57	Junta hidrante	Caucho	1	UND	**$39.740,50**
58	Junta ranurada	2"	1	UND	**$26.358,00**
59	Junta ranurada	4"	1	UND	**$48.950,00**
60	Junta siamesa	Caucho	1	UND	**$45.650,50**
61	Junta tórica rociador	EPDM	1	UND	**$11.587,00**
62	Kit etiquetas bloqueo	LOTO	1	UND	**$117.669,00**
63	Lámpara de emergencia LED	110/220 V – Batería recargable	1	UND	**$142.657,50**
64	Llave gabinete	Universal	1	UND	**$61.188,00**
65	Llave hidrante	Universal	1	UND	**$291.783,00**
66	Llave hidrante reserva	Universal	1	UND	**$269.667,00**
67	Llave para rociadores	Universal	1	UND	**$94.629,00**

68	Llave siamesa	2½" x 2	1	UND	**$261.144,00**
69	Llave Stillson	14"	1	UND	**$179.533,50**
70	Llave Stillson	18"	1	UND	**$244.751,00**
71	Manguera gabinete	1½" – 30 m	1	UND	**$649.707,50**
72	Manguera gabinete	2½" – 30 m	1	UND	**$1.042.848,00**
73	Manómetro	0–300 psi	1	UND	**$80.839,50**
74	Manómetro glicerinado	0–300 psi	1	UND	**$120.094,00**
75	Manómetro glicerinado	0–600 psi	1	UND	**$156.123,00**
76	Manómetro succión	0–200 psi	1	UND	**$95.104,00**
77	Módulo control	Direccionable	1	UND	**$502.112,00**
78	Módulo entrada supervisada	Direccionable	1	UND	**$401.478,00**
79	Módulo monitoreo	Direccionable	1	UND	**$407.589,00**
80	Módulo relé	Direccionable	1	UND	**$403.515,00**
81	Niple galvanizado	½"	1	UND	**$11.354,50**
82	Niple galvanizado	1"	1	UND	**$21.243,00**
83	Niple galvanizado	2"	1	UND	**$50.211,00**
84	Panel convencional	2 zonas	1	UND	**$1.297.012,50**
85	Panel direccionable	1 loop	1	UND	**$7.154.260,00**
86	Pasador seguridad	Universal	1	UND	**$11.296,00**
87	Pintura roja anticorrosiva	Galón	1	UND	**$164.926,00**
88	Pitón chorro/niebla	1½"	1	UND	**$348.903,50**
89	Placa embellecedora	Blanca	1	UND	**$18.428,50**
90	Precinto seguridad	Plástico	1	UND	**$3.365,00**
91	Presostato alto	0–300 psi	1	UND	**$534.898,00**
92	Presostato baja	0–150 psi	1	UND	**$527.332,00**
93	Presostato respaldo	0–300 psi	1	UND	**$529.854,00**
94	Reducción ranurada	3" x 2"	1	UND	**$182.538,00**
95	Relé arranque bomba	Industrial	1	UND	**$405.552,00**
96	Relé auxiliar	24 V – 4 contactos – Base DIN	1	UND	**$120.700,00**
97	Resistencia fin de línea	EOL	1	UND	**$8.251,50**
98	Rociador alta temperatura	141 °C	1	UND	**$91.732,00**
99	Rociador de prueba	K5.6	1	UND	**$140.012,00**
100	Rociador K11.2	3/4" – 68 °C	1	UND	**$158.524,00**
101	Rociador K8.0	1/2" – 68 °C	1	UND	**$117.669,00**
102	Rociador oculto	1/2"	1	UND	**$269.667,00**
103	Rociador pendent	1/2" – 93 °C – K5.6	1	UND	**$131.011,00**
104	Rociador pendent QR	1/2" – 68 °C – K5.6	1	UND	**$127.369,00**
105	Rociador pendent temp. especial	1/2" – 74 °C	1	UND	**$130.356,00**
106	Rociador sidewall	1/2" – 68 °C	1	UND	**$140.715,50**
107	Rociador upright	1/2" – 68 °C	1	UND	**$127.975,00**
108	Rodamiento bomba	Según modelo	1	UND	**$286.254,00**
109	Sellante anaeróbico	Roscas	1	UND	**$65.286,00**
110	Sello de seguridad numerado	Tipo candado	1	UND	**$8.169,00**
111	Sello mecánico bomba	Estándar	1	UND	**$738.036,00**
112	Sensor de monóxido de carbono	24 VDC – Convencional/Direccional	1	UND	**$399.441,00**
113	Sensor nivel tanque	Eléctrico	1	UND	**$271.049,50**
114	Señal gabinete	Reflectiva	1	UND	**$18.079,00**
115	Señalización PCI	Fotoluminiscente	1	UND	**$40.351,50**
116	Sirena audiovisual	24 VDC	1	UND	**$174.150,00**
117	Sirena exterior	24 VDC	1	UND	**$202.776,00**
118	Sirena interior	24 VDC	1	UND	**$168.927,00**
119	Soporte extintor	Universal	1	UND	**$49.959,00**
120	Soporte tubería	2"	1	UND	**$39.740,50**
121	Tapa hidrante	Estándar	1	UND	**$176.841,50**
122	Tapa siamesa	2½"	1	UND	**$87.023,00**
123	Tapón prueba hidráulica	1"	1	UND	**$62.449,00**
124	Tapón roscado	1"	1	UND	**$17.206,00**
125	Tapón roscado	2"	1	UND	**$35.154,00**

126	Tapón temporal rociador	1/2"	1	UND	**$8.127,50**
127	Tarjeta fuente	Panel	1	UND	**$1.750.470,00**
128	Tarjeta loop	Panel	1	UND	**$1.673.265,00**
129	Tee ranurada	2"	1	UND	**$112.962,00**
130	Tee ranurada	4"	1	UND	**$247.273,00**
131	Termómetro infrarrojo	Industrial	1	UND	**$504.634,00**
132	Tornillería galvanizada	½"	1	UND	**$40.759,00**
133	Tornillería inoxidable	⅜"	1	UND	**$61.503,00**
134	Tubería EMT	¾"	1	m	**$40.555,00**
135	Válvula angular gabinete	1½"	1	UND	**$370.146,50**
136	Válvula angular gabinete	2½"	1	UND	**$497.068,00**
137	Válvula bola	1"	1	UND	**$155.323,00**
138	Válvula bola	2"	1	UND	**$273.814,00**
139	Válvula de alivio	2" – 175 psi	1	UND	**$499.590,00**
140	Válvula mariposa ranurada	2"	1	UND	**$407.589,00**
141	Válvula mariposa ranurada	3"	1	UND	**$659.906,00**
142	Válvula mariposa ranurada	4"	1	UND	**$941.535,00**
143	Válvula OS&Y	2"	1	UND	**$849.728,00**
144	Válvula OS&Y	4"	1	UND	**$1.921.491,00**
145	Válvula prueba alarma	1"	1	UND	**$373.687,00**
146	Válvula seccionamiento	2"	1	UND	**$421.848,00**

Con base en estos precios, se estima una bolsa de monto agotable para el mantenimiento correctivo de las seis (6) sedes incluidas en este proceso de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($288.991.560).

3. **Inspecciones y Certificaciones del Cuerpo de Bomberos:** Adicionalmente, en el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014, se les entregó a los cuerpos de bomberos, la competencia de realizar las inspecciones técnicas y la revisión de los sistemas de protección contraincendio. Por tal motivo, se consideró la gestión para la certificación e inspección por parte del Cuerpo de Bomberos, se consideró un valor **reembolsable** de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.919.800) MCTE, el será cancelado por la Entidad una vez, el adjudicatario presente las facturas o soportes de pago correspondientes.

Finalmente, es preciso señalar que la estructuración de este presupuesto oficial asegura la transparencia y objetividad en la determinación de los costos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Para la verificación detallada de los datos, fuentes de consulta, cotizaciones y el desglose matemático que sustenta cada una de las variables y precios unitarios aquí expuestos, se podrá consultar la información completa en el documento soporte denominado **Estudio de Mercado**, el cual forma parte integral de la presente estructuración técnica y económica.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

a. Pagos parciales hasta por el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra física ejecutada del contrato de obra pública. Serán cancelados al contratista mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra (mensual), las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la supervisión.

Para el pago, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de los y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:

- Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica asociada a SIIF (Sistema de Información Financiera), así como cargada en SECOP II.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (Dirigida a

nombre de la Dirección Seccional de Administración judicial Cundinamarca - Amazonas con NIT 901.673.538-6), junto con la discriminación del IVA.
- Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de expedición.
- Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado, o Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses. Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista (deberá anexar la cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores) o representante legal según sea el caso.
3. Certificado de existencia y representación.
4. Informe de ejecución, acta o certificación de entrega y/o demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas. El Contratista debe presentar con la factura de venta, un informe de actividades que deberá ser congruente con la factura generada, en donde relacione con soportes la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales.
5. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato, con soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. RUT.
7. Copia de la Certificación bancaria actualizada de la cuenta que esté debidamente registrada en SIIF Nación.
8. Presentación de las actas de obra y autorización para su pago, expedida por el contratista. Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse al supervisor, con todos sus soportes para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras:
 - Balance de la ejecución de actividades en formato pdf y Excel.
 - Informe de obras realizadas correspondiente al periodo de corte revisado y aprobado por la supervisión.
 - Memorias de cálculo que indique las actividades y cantidades realizadas durante el periodo de corte con su respectivo registro fotográfico.

b. Un último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) restante a la liquidación del contrato, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Acta de corte parcial o total aprobadas, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista.
- Haber presentado el último informe mensual.
- La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el contratista (responsable o no responsable de IVA) la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.
- Suscripción del acta de entrega de obra, donde se certifique que ésta es recibida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.
- Proyección, revisión y aceptación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, del acta de liquidación y terminación del contrato de mantenimiento.
- Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:
- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.

- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura con las normas generales establecidas.
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se deberá presentar el acta de recibo a satisfacción definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipos" o "Pago anticipado".

El Contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no "Gran Contribuyente", "Autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

NOTA 1: Para el pago el Contratista presentará al Supervisor del contrato, los informes donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la consultoría, de conformidad con la programación de actividades y plan de trabajo; con las especificaciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes y evidencias (actas de comité de componente y/o estudio, actas de reunión, avances documentales de productos, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales a los que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al Contratista y los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 3: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 4: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

NOTA 5: Se deberá entregar una factura por cada sede.

NOTA 6: El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de seguimiento aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo con los productos y entregables efectivamente recibidos y aprobados por la Supervisión, lo que supone el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

NOTA 7: La Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora: 27-01-01-233.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación.

Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el cual debe encontrarse RENOVADO Y EN FIRME para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: **a)** Personas naturales nacionales o extranjeras, **b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
E. No estar reportados en el último boletín de responsables disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
F. Presentar certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal.
G. Presentar certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
H. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
I. Presentar fotocopia del registro único Tributario -RUT-, actualizado con todas sus páginas.
J. Presentar certificaciones de experiencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.1.2 de este estudio previo.
K. Presentar aval de la propuesta: De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares".

Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal;
ii) La información requerida en el presente numeral, y
iii) La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 3: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.1. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.2. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i)** La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, **ii)** la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y **iii)** alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** Se calcula el área a intervenir con el total del área construida por sede, ya que los sistemas deben considerar el total del área de cada una de las edificaciones. Por lo tanto, el área de intervención considerada para este proceso es:

SEDE	CIUDAD	ÁREA
Sede Judicial - CAN	Bogotá	14.590 M2
Palacio de Justicia de Soacha	Soacha	5.250 M2
Palacio de Justicia de Zipaquirá	Zipaquirá	6.060 M2
Palacio de Justicia de Facatativá	Facatativá	7.828 M2
Palacio de Justicia de Girardot	Girardot	3.638 M2
Palacio de Justicia de Chocontá	Chocontá	2.472 M2
TOTAL ÁREA A INTERVENIR		**39.838 M2**

- **Presupuesto oficial:** 216,06 SMMLV que equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($378.305.510) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional o municipal, y todos los costos directos e indirectos necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	EXPERIENCIA	
EXPRECIENCIA PRINCIPAL: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	Experiencia general requerida	Ejecución de proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de baterías sanitarias y/o redes hidrosanitarias y/o tanques de almacenamiento y/o sistemas de bombeo y/o redes contra incendios de edificaciones
	Experiencia específica requerida	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contraincendios.
EXPERIENCIA SECUNDARIA: PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTROS TIPOS DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	Experiencia específica requerida	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia en la ejecución de proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: suministro y/o instalación de equipos especiales y/o electromecánicos y/o electrónicos y/o maquinaria u otro tipo de equipos para edificaciones, debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.
Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de

emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.
El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.
En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el

proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
 - Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

NOTA: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.
 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).
 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los

integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente

para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto	SMMLV
46	19	15	00	Prevención contra incendios	216,06
46	19	16	00	Equipo contra incendios	
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción	
72	10	15	09	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos	
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad	
92	12	17	02	Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios	

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del Contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad.

En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

Para Contrato entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del pliego tipo.

3.5.1.3 Capacidad operativa

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los Proponentes deben presentar de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los soportes documentales del personal requerido para ejecutar el proyecto, de acuerdo a los perfiles profesionales / técnicos definidos en el Anexo 1 – Anexo técnico.

3.5.1.4 Capacidad financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego Tipo, así:

Indicador	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0
Capital de trabajo	Mayor o igual al 33%

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.5.1.5 Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del

proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	**200**

Para establecer la capacidad residual, se recomienda el uso de la aplicación de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

3.5.1.6 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá así:

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros.

El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

3.5.2 Factores de evaluación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.5.2.1. Oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

3.5.2.1.1. AIU

Inaplicabilidad del Esquema Financiero AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad): Si bien el presente proceso acoge los requisitos habilitantes (Matriz de Experiencia) de los Documentos Tipo de Infraestructura Social en observancia de las directrices de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-452 de 2026), la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas establece que el esquema de remuneración se regirá por Precios Unitarios Fijos Integrales sin discriminación de A.I.U.

El mandato de desglosar el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) en contratos a precios unitarios está concebido de manera exclusiva para la tipología pura de Obra Pública (construcción civil). En la obra civil, los costos indirectos (campamentos, maquinaria pesada, fluctuaciones climáticas prolongadas) son de difícil imputación a cada ítem. Por el contrario, el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de detección de incendios obedece a rutinas estandarizadas donde el mercado especializado interioriza sus costos logísticos, viáticos y margen de ganancia directamente en el valor del mantenimiento a realizar. Por tanto, la Entidad adopta el modelo de Precios Unitarios Integrales, donde el valor de cada ítem de mantenimiento o repuesto ya engloba la totalidad de los costos directos e indirectos,

La exigencia del AIU no es una simple formalidad matemática, sino una figura con profundas implicaciones fiscales regulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). De conformidad con el Estatuto Tributario, la base gravable especial para liquidar el IVA sobre la "Utilidad" (o AIU) aplica de manera restrictiva para contratos de construcción de obra material inmueble y servicios integrales de aseo, cafetería y vigilancia (Artículo 462-1 E.T.).

El mantenimiento de equipos y el suministro de la bolsa de repuestos no gozan de esta base gravable especial, por lo que el Impuesto al Valor Agregado (IVA del 19%) debe liquidarse sobre el 100% del valor total del mantenimiento o repuesto facturado (salvo en los territorios exentos por Ley 191/1995 como el Amazonas). Forzar una estructura de AIU en el presente proceso induciría a los proponentes a un error en la liquidación de sus impuestos y generaría un riesgo de evasión fiscal o rechazo de la facturación electrónica por parte de la pagaduría de la Rama Judicial.

3.5.2.1.2. Correcciones aritméticas

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

3.5.2.1.3. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

NOTA: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. del pliego de condiciones - Causales de rechazo literal W.

3.5.2.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:
- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.5.2.2. Factor de calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos	5
Presentación de un plan de calidad	5
Criterio ambiental	15
Criterio Social	5

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

A. Implementación del programa de gerencia de proyectos

La Entidad asignará CINCO (5) PUNTOS al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto.

La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del pliego de condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra civil se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

B. Presentación de un plan de calidad

La Entidad asignará CINCO (5) PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad.

Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

C. Criterios ambientales y sociales

La Entidad asignará un puntaje de QUINCE (15) PUNTOS al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y CINCO (5) PUNTOS al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

- CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de QUINCE (15) PUNTOS al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
ii. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.
iii. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
iv. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A – Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
 Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

- CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará CINCO (5) PUNTOS al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B – Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar

3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio. Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

NOTA 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

NOTA 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

D. Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, que en este caso deberá ser de mínimo el 90% del personal vinculado al proyecto.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

NOTA: En el presente Proceso de Contratación para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional, no se definen los bienes nacionales relevantes para el desarrollo de la obra ya que esta obra tiene dos (2) componentes: **i)** El mantenimiento preventivo (servicios) y **ii)** una bolsa repuestos a monto agotable. A pesar que, el componente de bolsa agotable para los elementos y repuestos necesarios para hacer los mantenimientos correctivos es mayor al componente de mantenimiento preventivo (servicios), no se puede ponderar el peso en el proyecto ya que se desconocen las cantidades para poder dimensionar el peso de cada uno de los ítems, por lo tanto, se otorgarán los puntos para la opción 2 que corresponde al compromiso del porcentaje mínimo de personal colombiano.

F. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

G. Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

	Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1)	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2)	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3) Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato.	Para acreditar este factor debe diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

	mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El criterio se acredita con copia de alguno de los siguientes documentos: i) i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el

	«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural.	Para acreditar este factor debe cumplir las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.	El proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.
13) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate.	Procedimiento: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan

	presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

NOTA GENERAL: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía de Seriedad son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Consejo Superior del Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 3.7.1 de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación:

- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Consejo Superior del Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad de los bienes suministrados contratado, deficiencias técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	15%
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años más después de la entrega de la obra	20%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Consejo Superior del Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea

	una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Consejo Superior del Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y RCE, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
4. El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma Secop II, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA 1: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA 2: Los proponentes que se presenten como consorcios o uniones temporales deberán tomar la póliza para todos los miembros, en proporción a su porcentaje de participación.

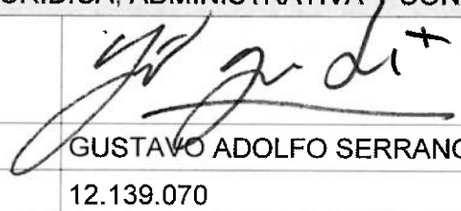
NOTA 3: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de acuerdo con las disposiciones las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción $25.706.187.670COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
	México	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Canadá		SI	Servicios de construcción $25.344.513.162 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Chile		SI	Servicios de construcción $25.545.923.858 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Corea		NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Servicios de construcción $25.725.714.885 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Estados AELC		SI	Servicios de construcción $26.783.850.461 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
México		NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
	Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
	Honduras	NO	No aplica para la Rama Judicial	No está incluida en el tratado	NO
Unión Europea		SI	Servicios de construcción $26.783.850.461 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Israel		NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Comunidad Andina		PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.9 SUPERVISIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO

Firma	
Nombre	GUSTAVO ADOLFO SERRANO DÍAZ
No. cédula	12.139.070

Cargo	Profesional universitario G-12
Dependencia	Administrativa / Mantenimiento
3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.9.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en las siguientes sedes: • Sede CAN – Aydée Anzola Linares Carrera 57 No. 43 – 91, Bogotá • Palacio de Justicia de Girardot - Emiro Sandoval Huertas Carrera 10 N° 37- 39 Girardot, Cundinamarca • Palacio de Justicia de Soacha Carrera 4 No. 38 - 66, Soacha • Palacio de Justicia de Zipaquirá – Ricardo Hinestrosa Daza Ave Industrial con Calle 1, Zipaquirá • Palacio de Justicia de Facatativá – Manuel José González Casasbuenas Carrera 1 Este No. 1 – 27, Facatativá • Palacio de Justicia de Chocontá Calle 6 No. 3 – 15, Chocontá Para todos los efectos se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La Entidad podrá efectuar la liquidación en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del contrato (incluidos los términos mencionados anteriormente), de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	Noviembre de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa – Grupo de Mantenimiento
4.1 Servidor designado por el área administrativa, encargado de la estructuración	
Nombre	GUSTAVO ADOLFO SERRANO DÍAZ
Cargo	Profesional Universitario G-12
4.2 Visto bueno sobre la necesidad del Coordinador de la Unidad Beneficiaria de la Contratación.	
Firma	
Nombre	NÉSTOR FABIÁN QUINTERO OROZCO
Cargo	Coordinador Área Administrativa
5. REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL	

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Administrativo

Sandra Lorena Terán Tinjacá
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Jurídica

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Financiero